



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No. 19151

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 09-48036

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ CARPA MODULAR AUTOPORTANTE Y PLEGABLE ”

Clasificación IPC: E 04 F 10/0.

Reivindicación(es): 1 a 4

Folio(s): 12 y 13.

Titular(es): JOSÉ ALEJANDRO PACHÓN RIVEIRA y OSCAR HERNANDO RIAÑO CENDALES.

Domicilio(s): Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): José Alejandro Pachón Riveira y Oscar Hernando Riaño Cendales.

Vigente desde: 12 de mayo de 2009

Hasta: 12 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

19151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1915.1

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 09-48036

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Carolina Vera Matiz, en su calidad de apoderada de los señores José Alejandro Pachón Riveira y Oscar Hernando Riaño Cendales, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 ABR. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora

CAROLINA VERA MATIZ

Calle 70 A N° 11 - 43.

Bogotá D.C.

202021